

CONVENIO N° 009-2023-DRA.T

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran de una parte: LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, en adelante "LA DIRECCIÓN" debidamente representado por su Director ING. LUIS OMAR CALDERON LUYO, identificado con D.N.I N° 00489635 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0403-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de agosto del 2023, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1508 Tacna y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN, debidamente representada por su Alcalde NIEL BRHAM ZAVALA MEZA, identificado con D.N.I. 44570956 con credencial del JNE, con domicilio legal Junta Vecinal Los Cedros Av. Municipal S/N Cuadra 12, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 065-2023, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

1.1. LA DIRECCIÓN

1.1.1. La Dirección Regional de Agricultura de Tacna, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Tacna; encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" artículo 51 de la Ley N° 27867.

1.1.2. Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos. Asimismo, establece que la transferencia de dichas funciones se realiza en el marco del proceso de transferencia de función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

1.1.3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, entre otros los que se encuentran en Tacna, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el "Plan Anual de transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, estableciendo que el Gobierno Regional de Tacna es competente para el ejercicio de dicha función.

1.2. LA MUNICIPALIDAD

1.2.1. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local promotor del empleo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

